CONSTANCIA: 28-11-222. Informo al Señor Juez lo siguiente:

La demandada MARTHA DE JESUS RIVERA GIRALDO fue emplazada:

Se registró en la lista nacional de emplazados, el 11/10/2022. Transcurrieron los días 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2022. La CIFIN atiende requerimiento presenta informe.

Vencido el término no compareció la parte emplazada.

A DESPACHO

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 2703
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADA: MARTHA DE JESUS RIVERA GIRALDO
RADICADO: 170014003002-2022-00340-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fue emplazada la señora MARTHA DE JESUS RIVERA GIRALDO a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 11/10/2022, transcurrió el término legal y como la persona emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD LITEM para representar a la señora MARTHA DE JESUS RIVERA GIRALDO, en este proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA incoado por EL BANCO GNB SUDAMERIS y a quien se surtirá el auto que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, a la abogada:

Dra. CAROLINA MEJIA GONZALEZ

caromejia244@hotmail.com;mejiagomezabogados@gmail.com

Calle 22 No. 21 - 40 Oficina 304 Edificio Jaramillo

A quien se le enviará comunicación.

SEGUNDO: Notifíquese a la profesional designada a quien se le notificará el nombramiento.

*Se requiere a la parte actora para que retire el oficio y adelante las gestiones tendientes a la notificación del curador. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.*

TERCERO: En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

CUARTO: Igualmente se le informa a la parte demandante que dado que LA CIFIN presenta informe en el sentido de que la parte demandada tiene cuentas vigentes solamente en bancos como EL BANCO BBVA, DAVIVIENDA, y entre ellos EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA el cual no ha contestado la medida de embargo decretada por este despacho y ordenada mediante oficio No. 1254 de julio 01 de 2022, se ordena requerir al Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a fin de que informe los motivos por los cuales a la fecha, no ha dado respuesta al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada MARTHA DE JESUS RIVERA GIRALDO a título de cuentas de ahorros, corrientes, CDTS y demás productos bancarios susceptibles de dicha medida. Ofíciese.

*ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**
La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria